



JUICIO ORDINARIO

S.I.A.C.

Servicio de Información
y Atención al Ciudadano

San Martín N° 641 - Planta Baja - Tel. 03717 - 436301/436307
correo electrónico: ciudadano@jusformosa.gob.ar

Demanda: en el sentido procesal; es el escrito por el cual el actor o demandante ejercita, en juicio civil, una o varias acciones.

¿Cómo se instaura una demanda?: la demanda se instaura con patrocinio obligatorio; esto significa que Ud. debe elegir un abogado de la matrícula o solicitar un defensor oficial si carece de recursos para abonar un abogado particular.

¿Qué requisitos debo reunir para iniciar una demanda?: es preciso distinguir los requisitos para que la demanda sea eficaz a fin de iniciar y dar contenido a un proceso de los que son necesarios para acoger favorablemente la pretensión.

R
E
Q
U
I
S
I
T
O
S

Admisibilidad

→ **Extrinsecos:** son recaudos establecidos en normas legales que su abogado conoce y que el Juez examina para dar curso a la demanda.

→ **Intrinsecos:** son datos que Ud. debe proporcionar a su abogado.

- Nombre y domicilio del demandante
- Nombre y domicilio del demandado
- **La cosa demandada:** debe señalarse con claridad sus objetos inmediatos y mediatos.
- **Exposición de los hechos:** esto es la razón o causa por lo cual se demanda. Es una narración detallada de los hechos constitutivos de la relación en que su abogado apoyará la pretensión.
- **Petición:** formulará su abogado conforme a lo que Ud. manifiesta y las pruebas de que intente valerse, en forma expresa y en términos claros y positivos.

Con la demanda se deberá acompañar la prueba documental y ofrecerse todas las demás pruebas de que intente valerse.

Fundabilidad

→ Evaluado por el Juez en principio al dictar la sentencia.

¿Qué consecuencias trae la interposición de la Demanda?

Solo la presentación de la demanda produce distintos efectos, pero la idea de este folleto informativo es informar brevemente que interpuesta la demanda se produce la apertura de la instancia, imponiendo al juez el deber de proveimiento, y al actor la carga de impulso cuyo incumplimiento es sancionado con la caducidad de la instancia; fija la competencia del juez en relación al actor; el objeto litigioso, asimismo interrumpe la prescripción, impide la caducidad del derecho entre otros.

Pero lo que todo ciudadano debe saber es que debe impulsar la demanda, es lo que se llama Impulso Procesal. Se trata del fenómeno en virtud del cual se asegura la continuidad de los actos procesales y su dirección hacia el fallo definitivo, en otras palabras, significa que con su intervención regular en el proceso este avanzará por tratarse de un proceso a instancia de parte, evitando así la caducidad de la instancia.

La caducidad de la instancia, significa que hay una presunción de abandono de la acción entablada, y puede ser declarada de oficio por el juez o puede ser solicitado por el demandado, el incidentista por el contrario de quien lo hubiere promovido; en el recurso por la parte recurrida.

S.I.A.C.

Servicio de Información y
Atención al Ciudadano

San Martín N° 641 – Planta Baja – Tel. 03717 – 436301/436307
correo electrónico: ciudadano@jusformosa.gob.ar